

CONTRATO 0016/ABG/2017.

**Contrato de compraventa** que celebran, por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la quien en lo sucesivo se le denominará **“El comprador”**, representada en este acto jurídico por el **Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas**, quien comparece como Representante Legal y **y el Ciudadano Alberto Hernández Pérez**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“El vendedor”**; y a quienes de manera conjunta se les denominará como **“Las partes”** conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES.

#### I. DECLARA “EL COMPRADOR”.

I.I.- Que es Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

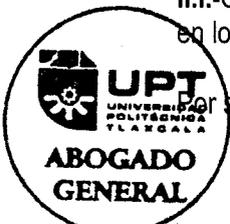
I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohtécatl Rojas, goza de facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil quince, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce, que hasta el momento no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.III.-Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17.

#### II.-DECLARA “EL VENDEDOR”.

II.I.-Que conoce los requerimientos de **“La UPTx”** y que está en aptitud de prestar sus servicios personales en los términos del presente contrato.

Por sus generales dice ser;



Página 1 de 5

UPTx

CONTRATO 0016/ABG/2017.

Nombre:  
Nacionalidad:  
Edad:  
Domicilio:  
Código Postal  
R.F.C.

Quien en este acto se identifica a satisfacción de la Universidad Politécnica de Tlaxcala con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, donde aparece su nombre Alberto Hernández Pérez, con número de folio \_\_\_\_\_ credencial que se tiene a la vista y donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve dicha credencial por ser de uso personal, dejando copia simple de la misma para constancia de este documento.

**III.- Declaraciones conjuntas:**

III.I.- Que celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, y la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala.

III.II.- Que reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:

*“La compraventa es un contrato por virtud del cual una de **“Las partes”** transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero”.*

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**Primera.- Objeto del contrato.** Por medio de este instrumento **“El Vendedor”** se obliga a vender a **“El comprador”**, los siguientes artículos:



Partida	Concepto y descripción	Unidad	Cant.	P.U.	Total





CONTRATO 0016/ABG/2017.

1	Cuadripticos selección de color offset	Pieza	10000	2.90	29,000.00
2	Plumas sublimadas	Pieza	2700	9.50	25,650.00
3	Cilindros serigrafía	Pieza	1600	41.80	66,880.00
4	Block de notas media carta selección de color	Pieza	2000	19.00	38,000.00
5	Pulseras sublimadas	Pieza	3000	4.37	13,110.00
6	Lona para banner	Pieza	2	912.00	1,824.00
7	Taza blanca sublimada	Pieza	200	57.00	11,400.00
8	Playera tipo polo gris bordada (logo upt por tallas gde. y ext.	Pieza	200	167.20	33,440.00

**Segunda.-Lugar.** La entrega de los artículos, se realizara en las instalaciones que ocupa la Universidad Politécnica de Tlaxcala.

**Tercera.- Monto y forma de pago.** El presente contrato es por la cantidad de \$254,392.64 (Doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos 64/100 M. N), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta con número de clabe interbancaria de la institución bancaria, sucursal, "El vendedor" se compromete a entregar factura con los requisitos fiscales correspondientes, por el monto total de la compraventa a favor del "Comprador".

El pago que realice el "Comprador", no se considerará como aceptación de los trabajos, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados o por pagos en exceso.

**Cuarta.- Vigencia del Contrato.-** "El vendedor" se obliga a entregar el material objeto de este contrato en un término de 5 días hábiles a partir de la suscripción del mismo y operará automáticamente su terminación, cuando se hayan cumplido plenamente con todas las obligaciones estipuladas.

**Quinta.-** "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

**Sexta.-** "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a "El Comprador", y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad,





CONTRATO 0016/ABG/2017.

y serán sustituidos sin costo alguno los bienes que no cumplan con los requerimientos establecidos por "El comprador".

**Séptima.- Rescisión del Contrato.- "Las partes"** convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimiento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- f) En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del "Comprador".

**Octava. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedor obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

**Novena.- "Las Partes"** manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

**Décima.-** Las situaciones no previstas en el presente Contrato y las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**Décima Primera. Transparencia y acceso a la información.-** Que el presente contrato es público de conformidad en los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala y la Ley de protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, por lo que la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en este caso se deberán notificar por escrito si se trata de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, y 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Las partes" se obligan, a no difundir o comercializar los datos contenidos en los sistemas de





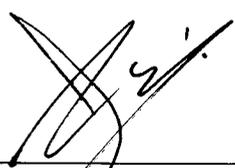
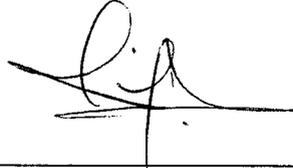
CONTRATO 0016/ABG/2017.

información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por medio de autenticación similar, siempre que dicha información no se encuentre dentro de la considerada en el Artículo 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concordancia a los Artículos 108, y 112, de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

**Décima Segunda** - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 29 días del mes de marzo del año 2017.

"EL COMPRADOR"		"POR EL VENDEDOR".
 <hr/> <b>Maestro Narciso Xicohtencatl Rojas.</b> Rector Universidad Politécnica de Tlaxcala.		 <hr/> <b>Ciudadano Alberto Hernández Pérez.</b>

TESTIGOS.	
 <hr/> <b>Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.</b> Secretaría Administrativa. Universidad Politécnica de Tlaxcala.	 <hr/> <b>Licenciado Luis Aquíhuatl Hernández</b> Abogado General. Universidad Politécnica de Tlaxcala.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 29 DE MARZO DEL AÑO 2017, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y EL CIUDADANO ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ. LO ANTERIOR PARA LA CONSTANCIA DE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

